

ANEXO NUMERO 2

Convenio Colectivo para 1978

Empleados mina y Almería

Categoría	Salario base mensual — En pesetas
Oficial primera especial, Analista Informática	26.815
Técnico Organización primera, Oficial primera	25.440
Vigilante primera, Analista primera, Topógrafo segunda, Delineante segunda, Técnico Organización segunda	24.750
Oficial segunda, Chófer turismo	24.065
Guarda Jurado Jefe, Analista segunda	22.690
Oficial tercera, Listero	21.660
Guarda Jurado, Auxiliar Administrativo, Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Organización, Sanitario no titulado, Basculero, Almacenero, Calcedor de Planos, Telefonista, Cocinera, Dependiente segunda economato	19.940
Guarda ordinario	17.190

ANEXO NUMERO 3

Primas obreros mina para 1978

Explotación:

Encargados	122,93	Ptas/día	trabajado.
Perforistas (DM-4 y Voletrock)	87,73	Ptas/día	trabajado.
Artilleros	70,40	Ptas/día	trabajado.
Maquinistas 988	2,14	Ptas/Dumpers	cargado.
Conductores de 760 y 773	8,01	Ptas/viaje	transportado al vaciado.
	4,44	Ptas/viaje	al Panzer.
Vigilante Panzer	67,26	Ptas/día	trabajado
Vigilante cintas mineral (M1 y M2)	53,38	Ptas/día	trabajado.
Diversos explotación	52,39	Ptas/día	trabajado.
Maquinista Bulldozer en aluviones	1,86	Ptas/100 Tm.	evacuadas.
Maquinista Bulldozer en diversos	140,98	Ptas/día	trabajado.
Maquinista Bulldozer ripando en cantera	294,10	Ptas/día	trabajado.
Vigilante Rock-Belt	79,56	Ptas/día	trabajado.
Vigilante cinta D-3 y C-3	61,39	Ptas/día	trabajado.
Vigilante cinta D-4 y C-4	67,26	Ptas/día	trabajado.
Vigilante Stacker	62,00	Ptas/día	trabajado.
Maquinista motoniveladora	140,98	Ptas/día	trabajado.

Talleres:

a) Garaje:

Escalón 11	98,33	Ptas/día	trabajado.
Escalón 10	86,02	Ptas/día	trabajado.
Escalón 9	73,71	Ptas/día	trabajado.
Escalón 9 (proceden de transportes pers.)	82,00	Ptas/día	trabajado.
Escalón 8	61,39	Ptas/día	trabajado.
Escalón 8 (Turismo)	40,93	Ptas/día	trabajado.
Escalón 7 (Gruistas)	61,39	Ptas/día	trabajado.
Escalón 6	40,93	Ptas/día	trabajado.
Escalón 5	24,61	Ptas/día	trabajado.

b) Taller mecánico:

Escalón 11	98,33	Ptas/día	trabajado.
	82,30	Ptas/día	trabajado.
Escalón 10	98,33	Ptas/día	trabajado.
	82,00	Ptas/día	trabajado.
	65,55	Ptas/día	trabajado.
Escalón 9	65,55	Ptas/día	trabajado.
	57,39	Ptas/día	trabajado.
Escalón 8	65,55	Ptas/día	trabajado.
	57,39	Ptas/día	trabajado.
Escalón 7	57,39	Ptas/día	trabajado.
	32,78	Ptas/día	trabajado.
Escalón 5	32,78	Ptas/día	trabajado.
Escalón 4	24,61	Ptas/día	trabajado.

c) Taller eléctrico:

Escalón 11	114,78	Ptas/día	trabajado.
	82,00	Ptas/día	trabajado.
	65,55	Ptas/día	trabajado.

Escalón 10	60,00	Ptas/día	trabajado.
Escalón 9	57,39	Ptas/día	trabajado.
Escalón 8	57,39	Ptas/día	trabajado.
Escalón 7	40,93	Ptas/día	trabajado.
Escalón 6 (Central)	24,61	Ptas/día	trabajado.
Escalón 5	32,78	Ptas/día	trabajado.

Servicios Generales:

Duchas:

Escalón 6	49,24	Ptas/día	trabajado.
-----------------	-------	----------	------------

Tratamiento:

Encargados	122,93	Ptas/día	trabajado.
Maquinistas 988 y 950	140,98	Ptas/día	trabajado.
M-6 y varios	53,68	Ptas/día	trabajado.
P. M. D. y P. C. H	65,08	Ptas/día	trabajado.
Basculistas	3,86	Ptas/100 Tm.	hasta 1.200 Tm. métricas.
	8,16	Ptas/100 Tm.	resto.
Ayudante basculistas	3,86	Ptas/100 Tm.	
Desmuestre	53,68	Ptas/día	trabajado.

18936

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa los acuerdos de revisión salarial de la Empresa «Standard Eléctrica, S. A.», y sus trabajadores.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1978, páginas 14165 a 14167, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la tabla salarial (empleados), donde dice: «Salario base», debe decir: «Sueldo base».

En la cláusula 22, donde dice: «Ptas/mes», debe decir: «Ptas/hora».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18937

ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 150/1977, promovido por «Radisson, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 150/1977, interpuesto por «Radisson, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Sociedad Anónima Radisson» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, concediendo acceso al mismo de la marca «Di-Et», número seiscientos sesenta mil quinientos treinta y siete, así como contra el acuerdo del mismo Registro pronunciado posteriormente en forma expresa de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, desestimando la reposición del primero, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, y, en su virtud, mandamos se anule y cancele la inscripción causada en el mencionado Registro por la marca antes dicha; no haciendo especial pronunciamiento de las costas de este recurso.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.